

## COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

### **Tras la modificación del empaquetado neutro de productos de tabaco, se presentó una acción de amparo para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes**

La Sociedad Uruguaya de Tabacología informa que en el día de la fecha ha presentado Acción de Amparo, frente a la reciente modificación a la normativa de control de tabaco introducida por el Decreto 282/022, que contraviene flagrantemente la legislación vigente.

En el año 2019 la ley 19.723 estableció el empaquetado neutro o genérico de los productos de tabaco con el objetivo de reducir el atractivo del producto y desincentivar su consumo, especialmente entre el público joven. El Decreto 282/022 significa un claro retroceso en la normativa sanitaria y contraviene el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT) y la legislación vigente, introduciendo cambios en el régimen legal del empaquetado neutro. El mismo permite incorporar elementos distintivos de marca en el interior de la cajilla y en el cigarrillo, dejando a la discrecionalidad de la industria tabacalera los elementos a incorporar, pudiendo constituir publicidad del producto y elementos engañosos con respecto a su nocividad. Es conocido científicamente que estos elementos van dirigidos fundamentalmente a la población adolescente.

Este Decreto representa una clara vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes consignados en el Código de la Niñez y Adolescencia, el cual en su artículo 15 literal "E" establece: *"la obligación de proteger especialmente a los niños y adolescentes respecto de todas formas de estímulo al consumo de tabaco"*.

Con respecto al impacto negativo de dicho decreto se han pronunciado la comunidad científica y líderes de salud pública tanto del Uruguay como de otros países, que han manifestado en forma unánime su preocupación por el retroceso en la política sanitaria y su impacto en la salud de la población, particularmente la más vulnerable: niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, este decreto responde, según manifestaciones públicas de las autoridades, a una solicitud de la industria tabacalera, contraviniendo el Art. 5.3 del CMCT, el cual expresa que existe un conflicto fundamental e irreconciliable entre los intereses de esta industria cuyo producto mata a gran parte de sus consumidores/as y las políticas de salud pública. Por tal motivo, los Estados Parte deben proteger dichas políticas de los intereses de las tabacaleras.

En el Uruguay mueren 6500 personas por año por enfermedades vinculadas al consumo de tabaco. El derecho a la salud de las personas debe prevalecer sobre los intereses comerciales y su salvaguarda es un deber de los Estados.